



## APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE PEDRO LEYTON SCHMIED Y LA INTENDENCIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO.

### RESOLUCIÓN EXENTA N° 301

SANTIAGO, 03 de Marzo de 2015

#### VISTO:

Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2014 entre la Subsecretaría de Prevención de Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, para la ejecución de un diagnóstico y un plan integral en seguridad ciudadana en el sector Bajos de Mena; Modificación de convenio suscrito con fecha 29 diciembre de 2014 entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, y la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago; Resoluciones Exentas N°1661 de 03.11.2014, y N°2149 de 30.12.2014 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior, que aprueba y modifica respectivamente el Convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago; Resolución Exenta N° 2206 de 02.12.2014 y N° 37 de 09.01.2015 de la Intendencia Metropolitana que aprueba y modifica respectivamente el Convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago; Contrato de arriendo entre Pedro Leyton Schmied y la Intendencia Región Metropolitana con fecha 5 de febrero de 2015; Memo N° 1 de 12.02.2015 del Jefe (S) de Admistración y Finanzas de la Intendencia Metropolitana; las facultades que me confiere la Ley 19.175/1993, sobre "Gobierno Interior y Administración Regional"; las instrucciones impartidas por la Ley de Presupuestos año 2015 Ley N° 20.798; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón,

#### CONSIDERANDO:

1° Que en virtud del Convenio suscrito entre la Subsecretaría de Prevención de Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la Intendencia de la Región Metropolitana, se ha acordado transferir fondos a esta Intendencia Regional con el objeto de generar un diagnóstico y un plan integral de seguridad ciudadana, en el sector de Bajos de Mena, comuna de Puente Alto, que se oriente a la intervención y acciones de prevención y mejoramiento de la seguridad ciudadana.

2° Que para la instalación y funcionamiento del equipo del Plan Integral de seguridad ciudadana en el sector de Bajos de Mena, es necesario el arriendo de un inmueble que sea destinado para tal efecto.

3° Que de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, se estableció un presupuesto de operaciones para la ejecución del plan integral de seguridad ciudadana en el sector de Bajos de Mena, siendo procedente la utilización de dicho ítem presupuestario para el arriendo de las oficinas donde el personal contratado para la ejecución de dicho convenio pueda desarrollar sus funciones.

4° Que en este contexto, la Intendencia Región Metropolitana celebró el día 5 de febrero de 2015 un contrato de arrendamiento con don Pedro Leyton Schmied, en el cual se da en arriendo la propiedad ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N° 1370, departamento 204, comuna de Santiago, la cual será destinada a las oficinas del plan integral de seguridad ciudadana en el sector de Bajos de Mena.

5° Que es del todo necesario, sancionar el contrato individualizado en el considerando anterior mediante el acto administrativo respectivo.

#### RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el contrato de arriendo, suscrito entre Pedro Leyton Schmied y la Intendencia Regional Metropolitana, del tenor que a continuación se indica:

En Santiago de Chile, a 5 de Febrero de 2015, comparecen por una parte, don **PEDRO LEYTON SCHMIEDT**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], en adelante "la arrendadora", y por la otra **INTENDENCIA REGIONAL METROPOLITANA** RUT N° 60.511.130-0 representada por la Sra. Intendenta (S) doña **VANESSA MARIMÓN FUENTES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Morandé N° 93, comuna de Santiago, en adelante "la Intendencia" o "la arrendataria", quienes han convenido en el siguiente contrato de arriendo:

##### **PRIMERO: Antecedentes de la Propiedad**

La "arrendadora" es propietaria del inmueble ubicado en Avenida Bernardo O'Higgins N° 1370, departamento N°204, comuna de Santiago.

##### **SEGUNDO: Arrendamiento**

Por el presente acto la arrendadora da en arrendamiento a la Intendencia Región Metropolitana, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, quien lo acepta, sujeto a las condiciones y términos que se señalan en las cláusulas siguientes.

##### **TERCERO: Plazo**

Para verificar documento ingresar en la siguiente url <http://validadoc.interior.gob.cl/>, codigo:GTtDSFYXoh9RWXp/GCrEbA==

El presente contrato comenzará a regir el día 6 de marzo de 2015 y tendrá vigencia hasta el día 31 de mayo de 2015 ambas fechas inclusive.

Las partes acuerdan que el presente contrato podrá ser prorrogado por un nuevo periodo a convenir, el cual deberá ser estipulado mediante un anexo al presente instrumento. Cualquiera de las partes que decida no perseverar con el contrato de arrendamiento, deberá comunicar a la otra su intención mediante carta certificada despachada al domicilio de la contraparte, con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

Se deja expresa constancia que la parte Arrendataria no podrá, en ningún caso, y bajo ninguna circunstancia dar término anticipado al presente contrato, obligándose desde ya a pagar a la Arrendadora la totalidad de la renta por los meses que falten hasta completar el plazo establecido para el término de este contrato o cualquiera de sus prórrogas. Así mismo, la Arrendadora no podrá dar término anticipado al presente contrato invocando otras causales que no sean las establecidas en el presente contrato, y si así ocurriese se obliga a pagar como única y total indemnización a la Arrendataria la totalidad de la renta por los meses que falten hasta completar el plazo establecido para el término del contrato o cualquiera de sus prórrogas.”

#### **CUARTO: Renta**

La renta de arrendamiento será un total de 100 Unidades de Fomento por el periodo de arriendo estipulado en la cláusula precedente.

La renta antes estipulada deberá ser pagada por la arrendataria en un pago único, el día 6 de marzo de 2015, mediante depósito o transferencia electrónica a la Cuenta Corriente del [REDACTED] a nombre de Pedro Leyton Schmied correo electrónico [REDACTED]

El no cumplimiento en el pago de arriendo por parte de la “arrendataria” será motivo suficiente para que la “arrendadora” ponga término de inmediato al presente contrato, sin forma de juicio, sólo con el aviso mediante carta certificada.

#### **QUINTO: Uso**

El objeto a que se destinará el inmueble arrendado será único y exclusivamente para oficina. “La arrendataria” no está facultada para subarrendar el inmueble objeto de este contrato.

#### **SEXTO: Cuentas**

La propiedad que se entrega y toma en arriendo, se encuentra en perfectas condiciones de aseo y conservación, con todas sus cuentas por consumos de servicios básicos, agua, luz y gas al día.

#### **SÉPTIMO: Mantenición**

La “arrendataria” deberá mantener el inmueble en un buen estado de aseo y conservación, realizando cuanto fuere necesario para su mantención. Serán de cuenta exclusiva de la “arrendataria” los gastos comunes y todos los gastos de mantención y conservación del inmueble y servicios básicos, así como las reparaciones locativas del mismo. La “arrendataria” no podrá introducir modificaciones o efectuar mejoras en el inmueble, salvo que sea expresamente autorizado por escrito por el dueño, todo lo cual quedará al termino del Contrato a beneficio del inmueble.

Además de lo anterior, a “la arrendataria” le queda prohibido: a) hacer cualquier modificación estructural a la oficina, b) introducir materiales explosivos o de mal olor, c) modificar desagües, instalaciones de agua, alcantarillado, ventilaciones, gas, instalaciones eléctricas en general.

#### **OCTAVO: Restitución**

La “arrendataria” se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente después de expirado el plazo del contrato, en el estado que lo recibió, salvo el desgaste por su uso normal. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad libre de habitantes, entregando sus llaves y poniendo la propiedad a disposición del arrendador.

La “arrendataria” deberá exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble de todos los consumos de luz, agua potable, teléfono, gas y gastos comunes.

Además, la “arrendataria” se obliga desde ya a dar las facilidades necesarias para mostrar la propiedad a eventuales interesados en el inmueble; para lo cual deberá permitir un horario de visitas de al menos 2 horas diarias, entre 10:00 y 18:00 hrs, durante días hábiles, previo aviso para fijar hora.

#### **NOVENO: Garantía**

Para garantizar la conservación de la propiedad arrendada y asegurar su restitución en el mismo estado en que la recibe, así como el pago de los perjuicios o deterioros que se causen en el bien arrendado, y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, la “arrendataria” deberá entregar al “arrendador” como garantía, un monto total de 50 Unidades de Fomento, el cual deberá ser pagado conjuntamente con la renta de arrendamiento establecida en la cláusula tercera precedente, esto es el día 6 de marzo de 2015. El total de la garantía, o el saldo que quedare a favor de la “arrendataria”, será devuelto a este último dentro de los 30 días siguientes a la restitución del inmueble arrendado.

Por este acto e instrumento la “arrendataria” autoriza expresamente al “arrendador” a descontar de la mencionada garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo de la “arrendataria” que se hayan ocasionado en el inmueble. La “arrendataria” no podrá en caso alguno aplicar o compensar todo o parte de esta garantía con gastos que estuviere obligado a sufragar por el uso del inmueble, como por ejemplo, gas, agua potable, electricidad y otros similares.

#### **DECIMO: Comisión**

La Intendencia, por concepto de comisión de corretaje del presente contrato, se obliga a pagar la suma de 12,5 Unidades de Fomento más el 10% de dicha cifra por concepto de impuestos, cantidad que deberá ser transferida el día 6 de marzo de 2015, a la corredora de propiedades doña Lilian Vial Letelier.

#### **DECIMO PRIMERO: Robos**

El “arrendador” no será responsable por robos, hurtos u otros delitos que puedan ocurrir en el inmueble arrendado y que afecten a la “arrendataria” o a terceros.

#### **DECIMO SEGUNDO: Obligaciones**

Para verificar documento ingresar en la siguiente url <http://validadoc.interior.gob.cl/>, codigo:GTtDSFYXoh9RWXp/GCrEbA==

Serán de cargo de la "arrendataria" los gastos o multas que pudiere ocasionar el incumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas o condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias.

**DECIMO TERCERO: Competencia**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de arrendamiento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del "arrendador" y uno en poder de la "arrendataria".

FIRMAN VANESSA MARIMÓN FUENTES, INTENDENTE (S) REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, Y PEDRO LEYTON SCHMIED"

2.- Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, se desina como administrador del contrato de arriendo sancionado por esta resolución, al Jefe de Administración y Finanzas de esta Intendencia Regional, o quien legalmente lo subrogue.

3.- Los gastos que irroque el presente contrato se imputarán a la asignación 114.05.04.06, cuenta corriente N°050403150100002429 del Banco BBVA, fondos en administración

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



Claudio Orrego Larrain  
9404352-2  
Intendente Región Metropolitana

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>  
**Código Verificación:** GTtDSFYXoh9RWXp/GCrEbA==

JCd/AOR/jgh

**ID DOC : 7473170**

Distribución:

1. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
2. Encargados Programa Bajos de Mena
3. PEDRO LEYTON SCHMIED
4. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina Adquisiciones
5. Jorge Abarca Leiva (Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas)
6. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes